

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	SUCESIÓN
Causante:	JOSÉ IGNACIO SAY NOVA
Radicación:	110013110011-201900639-00
Asunto:	CON TRABAJO DE PARTICION
Decisión:	PROFIERE SENTENCIA

I. ASUNTO A TRATAR:

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la confección del trabajo de partición, realizada por los profesionales facultados para ello, dentro de la presente liquidación.

II. ANTECEDENTES:

Mediante providencia del 29 de mayo de 2019, se admitió la demanda de sucesión intestada de JOSÉ IGNACIO SAY NOVA, proveído en el cual, se reconocieron a HECTOR SAY RODRIGUEZ y EDGAR ARTURO SAY RODRIGUEZ, como herederos en calidad de hijos del causante. (Fol. 18)

En auto proferido el 26 de julio de 2019, se reconoció a BLANCA CECILIA SAY RODRIGUEZ, como herederos en calidad de hija del fallecido. (Fol. 28).

En decisión adiada el 27 de septiembre de 2019, se reconoció a MARIA INES SAY RODRIGUEZ, SARA CRISTINA RODRIGUEZ, LEONOR SAY RODRIGUEZ SAY, CLAUDIA SAY RODRIGUEZ, JOSE MARTIN SAY RODRIGUEZ, JOSE ROBERTO SAY RODRIGUEZ, JOSE ALFREDO SAY RODRIGUEZ, como herederos en calidad de hijos del señor JOSÉ IGNACIO SAY NOVA (Q.E.P.D), y a la señora ANA ISABEL RODRIGUEZ DE SAY como cónyuge supérstite del causante, quien renunció gananciales y optó por porción conyugal. (Fol. 43).

Aunado a lo anterior, en autos de fechas 09 de diciembre de 2019 y 24 de febrero de 2020 se reconocieron a NELLY ESMERALDA SAY RODRIGUEZ y JOSE IGNACIO SAY RODRIGUEZ como herederos en calidad de hijos del causante. (Fol. 58,70).

En providencia proferida el 05 de marzo de 2021, el Despacho aprobó los inventarios y avalúos presentados de común acuerdo por los apoderados de los interesados a través del correo institucional, de conformidad con el artículo 501 del C.G.P., sin que se presentara objeción alguna a las dos partidas de activos inventariados y sin partidas en pasivos; la decisión que no se profirió en audiencia oral, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, debido a la pandemia del coronavirus, (COVID-19); así mismo, se decretó la partición, y se designaron como

partidores a los apoderados judiciales de los herederos reconocidos, Dres. EDGAR FERNANDO DAZA y MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE. (Sistema Tyba).

Los citados togados designados partidores allegaron el trabajo de partición el 05 de abril de 2021, del cual se corrió traslado, sin que se presentara objeción frente al mismo. (Sistema Tyba).

III. CONSIDERACIONES:

Para empezar, en el proceso liquidatorio concurren los PRESUPUESTOS DE VALIDEZ Y EFICACIA, como son: I) Demanda en forma (Art. 82, 84 y 523 CGP), cuyo examen quedó agotado con la admisión de la demanda; II) Legitimación e interés para actuar, en tanto intervienen los herederos de los causantes de acuerdo a los registros civiles de nacimiento y de defunción adosados; III) la capacidad procesal (Art. 53 y 54 CGP) en la medida que los interesados son personas mayores de edad, y IV) Juez competente, por el Factor objetivo – especialidad del asunto – según lo dispuesto por el Art. 22 # 3° CGP y el factor territorial por el último domicilio del causante. (Art. 28- 1/2° CGP).

Una vez resuelta la procedencia, el despacho abordará el siguiente problema jurídico a resolver: ¿La liquidación, partición y adjudicación de los bienes que componen la masa sucesoral, cumple con los presupuestos legales, en observancia del derecho de cada uno de los herederos y la cónyuge supérstite?

Por el planteamiento de esta providencia, ineludible resulta entrar a examinar el trabajo de partición confeccionado por los abogados EDGAR FERNANDO DAZA y MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE.

Ahora bien, siendo consecuente con el trámite, esta judicatura confronta el contenido de la confección partitiva, en la que se colige la siguiente situación:

a) Resulta congruente con la relación de activos inventariados, es decir, tiene plena afinidad con el inventario y avalúo presentado por los profesionales del derecho EDGAR FERNANDO DAZA y MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE y aprobado en auto del 05 de marzo de 2021.

b) Las hijuelas se presentan acorde con los bienes inventariados, los que corresponden a dos partidas de activos de a los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50C-755460, avaluado en la suma de \$440.062.500 y No. 50C-1206285, por valor de \$217.714.500.

ACTIVO INVENTARIADO	
Partida No 1.- bien inmueble con M.I No. 50C-755460, avaluado en	\$440.062.500
Partida No 2.- bien inmueble con M.I No. 50C-1206285 avaluado en	\$217.714.500
TOTAL: Activo Bruto,	\$657.777.000
PASIVO:	\$00
TOTAL: Pasivo,	\$00

TOTAL: Activo Liquido	\$657.777.000
------------------------------	----------------------

ADJUDICACIÓN	
Hijuela No 1.- De la cónyuge supérstite ANA ISABEL RODRIGUEZ de SAY, quien optó por porción conyugal. a) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-755460. b) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-1206285.	 \$33'850.961,54 \$16'747.269,23 TOTAL: \$ 50'598.230,00
Hijuela No 2.- De HECTOR SAY RODRIGUEZ a) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-755460. b) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-1206285.	 \$33.850.961.54 \$16'747.269,23 TOTAL: \$ 50'598.230,00
Hijuela No 3.- De EDGAR ARTURO SAY RODRIGUEZ a) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-755460. b) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-1206285.	 \$33'850.961,54 \$16'747.269,23 TOTAL: \$ 50'598.230,00
Hijuela No 4.- De BLANCA CECILIA SAY RODRIGUEZ a) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-755460. b) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-1206285.	 \$33.850.961.54 \$16'747.269,23 TOTAL: \$ 50'598.230,00
Hijuela No 5.- De MARIA INES SAY RODRIGUEZ a) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-755460. b) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-1206285.	 \$33.850.961.54 \$16'747.269,23 TOTAL: \$ 50'598.230,00
Hijuela No 6.- De SARA CRISTINA RODRIGUEZ a) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-755460. b) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-1206285.	 \$33.850.961.54 \$16'747.269,23 TOTAL: \$ 50'598.230,00
Hijuela No 7.- De LEONOR SAY RODRIGUEZ SAY a) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-755460. b) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-1206285.	 \$33.850.961.54 \$16'747.269,23 TOTAL: \$ 50'598.230,00

Hijuela No 8.- De CLAUDIA SAY RODRIGUEZ a) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-755460. b) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-1206285.	\$33.850.961.54 \$16'747.269,23 TOTAL: \$ 50'598.230,00
Hijuela No 9.- De JOSE MARTIN SAY RODRIGUEZ a) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-755460. b) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-1206285.	\$33.850.961.54 \$16'747.269,23 TOTAL: \$ 50'598.230,00
Hijuela No 10.- De JOSE ROBERTO SAY RODRIGUEZ a) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-755460. b) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-1206285.	\$33.850.961.54 \$16'747.269,23 TOTAL: \$ 50'598.230,00
Hijuela No 11.- De JOSE ALFREDO SAY RODRIGUEZ a) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-755460. b) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-1206285.	\$33.850.961.54 \$16'747.269,23 TOTAL: \$ 50'598.230,00
Hijuela No 12.- De NELLY ESMERALDA SAY RODRIGUEZ a) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-755460. b) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-1206285.	\$33.850.961.54 \$16'747.269,23 TOTAL: \$ 50'598.230,00
Hijuela No 13.- De JOSE IGNACIO SAY RODRIGUEZ a) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-755460. b) 13% bien inmueble m. inmobiliaria No. 50C-1206285.	\$33.850.961.54 \$16'747.269,23 TOTAL: \$ 50'598.230,00
TOTAL: ACTIVO ADJUDICADO:	\$ 657.777.000

Colofón de lo anterior, se tiene que la fase partitiva de la sucesión intestada de JOSÉ IGNACIO SAY NOVA, no tienen ningún desacuerdo en la adjudicación confeccionada por los partidores, pues como se dijo, quedó elaborada con afinidad de los lineamientos legales, respetando las legítimas rigurosas de los herederos reconocidos, así mismo de la cónyuge supérstite, quedando de esta forma, resuelto el problema jurídico planteado en precedencia, siendo procedente entonces dar aplicación al artículo 509 numeral 1º del Código General del Proceso, elaborando la sentencia aprobatoria, ordenándose el protocolo

pertinente y levantándose las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

IV. DECISION:

EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

V. RESUELVE:

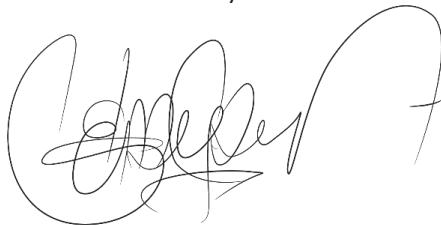
PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral dejada por el fallecido JOSÉ IGNACIO SAY NOVA con C.C. No. 145.897, trabajo que consta de 21 folios (*Correo electrónico sistema judicial Tyba, fecha 05 de abril de 2021*).

SEGUNDO: REGISTRAR el trabajo partitivo y esta sentencia en los folios de matrículas inmobiliarias de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. De lo anterior, déjese constancia en el expediente. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: A costa de la parte interesada, copias del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria de la misma, junto con la constancia secretarial de notificación y ejecutoria en el número que se requiera, para efectos de surtir el registro correspondiente.

CUARTO: SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares aquí adoptadas. Por secretaría, elabórese las comunicaciones a que haya lugar, previa revisión del expediente, sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes, en cuyo caso deberán ser puestos a órdenes del despacho judicial que así lo requiera.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(art. 295 del C.G.P)

Bogotá D.C., 09 de junio de 2021, Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 39

Secretaría: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA